

SR.
JUAN JOSÉ GÓMEZ CONESA
SECRETARIO GENERAL UNIÓN DE
CONSUMIDORES DE ESPAÑA - RM
CALLE LORCA N.º 1 1º I
30008 MURCIA

Estimado Sr.:

Se ha recibido contestación oficial de la Dirección General de Consumo en el que manifiesta lo siguiente:

PRIMERO.- El Defensor del Pueblo, remite escrito a la Dirección General de Consumo el 11 de abril de 2025, donde solicita información sobre las inscripciones en el Registro autonómico de organizaciones de consumidores, en relación con la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios THADER CONSUMO y la Asociación Unión de Consumidores de Murcia UCE, Región de Murcia y los datos recogidos en el mismo.

SEGUNDO.- Con anterioridad, el Defensor del Pueblo, ya solicitó información sobre las organizaciones de consumidores consideradas más representativas, según nuestra legislación autonómica. Dicha información se envió el 17 de julio de 2024, con el informe del servicio de defensa del consumidor de 10 de julio.

TERCERO.- La duda que se plantea en esta segunda petición de información, es si son correctos los datos recogidos en el Registro de organizaciones de consumidores y publicados en la página web <https://consumo.carm.es/registro-de-asociaciones-deconsumidores/>.

En el Registro autonómico están inscritas dos organizaciones en la sección primera, que les otorga la condición de más representativas:

- La Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios, THADER CONSUMO, con dos folios. El folio 1, donde aparecen 26.240 socios y en el folio 2, donde se incrementan a 29.876, como consecuencia de la actualización de datos.*
- La Asociación Unión de Consumidores de Murcia, UCE, Región de Murcia, (perteneciente a la Federación Unidad y Acción), con 102.223 socios.*

CUARTO.- Una vez detectado el error en el número de socios de la Federación THADER CONSUMO, se procede a su modificación.

Los datos que aparecen en el Registro de Organizaciones de Consumidores de la Región de Murcia, se acreditan mediante certificación del Secretario de la organización con el visto bueno del Presidente, según se establece en el Decreto 1/2006, de 13 de enero, por el que se regula la creación del registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia,

el establecimiento de las normas por las que ha de regirse el mismo, así como la representación y participación de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Actualmente estamos actualizando los datos de las organizaciones inscritas en el citado Registro, estando pendiente de que actualice sus datos la Asociación Unión de Consumidores España, UCE.

QUINTO.- Las organizaciones inscritas en el Registro, tienen entre otras obligaciones, la de notificar a la Administración cualquier modificación de los datos de la inscripción por los cambios producidos en la misma, mediante certificado del Secretario, con el visto bueno del Presidente, según el artículo 10 del citado Decreto de Registro de Organizaciones de Consumidores.

Hasta aquí la información recibida de la Dirección General de Consumo. A la vista de la misma, y de la del resto de información obrante en el expediente, el Defensor del Pueblo debe hacer las siguientes consideraciones:

1º.- La queja fue formulada por la Asociación Unión de Consumidores de España (UCE), Región de Murcia, que tiene la condición de asociación más representativa de los consumidores y usuarios en esa región.

Entiende que esa condición le da derecho a ostentar un puesto en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

A pesar de ello, y de haberlo reclamado en varias ocasiones, la vocalía correspondiente a los representantes de los consumidores y usuarios en el citado Consejo Económico y Social, le ha sido atribuida en las últimas renovaciones a la representante de otra asociación, denominada THADER CONSUMO, con menor representatividad en cuanto a número de socios.

2º.- La Región de Murcia cuenta con un registro de organizaciones de consumidores regulado por Decreto 1/2006, de 13 de enero, en el que se inscriben las organizaciones más representativas.

Según la información facilitada por la Dirección General de Consumo, a la que se encuentra adscrito este registro, en la sección primera se encuentran inscritas:

- La Federación de amas de casa, consumidores y usuarios THADER CONSUMO, con 29.876 socios.
- La Asociación Unión de consumidores UCE España, Región de Murcia con 102.223 socios.

3º.- El Servicio de Defensa del Consumidor de la Dirección General de Consumo, en respuesta a la solicitud de información que fue dirigida por esta institución, ha manifestado no tener constancia de ninguna queja, reclamación o solicitud de información, previa a la recibida por parte del Defensor del Pueblo, correspondiente a la Asociación Unión de Consumidores de España (UCE), Región de Murcia, ni a ninguna otra.

Con independencia de la información que haya podido llegar a ese servicio, la Asociación Unión de Consumidores de España (UCE) Región de Murcia, asegura haberse dirigido entre los años 2020 y 2021 al propio Consejo Económico y Social, al Consejero de Presidencia y al Consejero de Economía y Hacienda de la Región de Murcia, y aporta copia de sus escritos, interesándose en participar en el Consejo Económico y Social y proponiendo la búsqueda de un acuerdo para alternar su participación con otras asociaciones más representativas.

Por lo tanto, no cabe argüir desinterés o falta de actuación por parte de la Asociación Unión de Consumidores de España (UCE), Región de Murcia. Antes, al contrario, a pesar de sus reclamaciones la citada asociación no ha visto siquiera contestadas sus solicitudes, ni ha sido tenida en cuenta en la última renovación del Consejo llevada a cabo en el mes de febrero de 2024.

4º.- La Ley 3/1993, de 16 de Julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia reserva un puesto, dentro del grupo tercero, para un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios de la región.

Esta misma Ley determina que los representantes del grupo tercero serán designados por el Consejo de Gobierno a propuesta de las entidades a las que representan. La duración del mandato es de 4 años, renovable por periodos de la misma duración.

El procedimiento para la designación y renovación de los miembros del Consejo Económico y Social se encuentra regulado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (aprobado por el Pleno del Consejo en sesión de 30 de octubre de 2020).

El artículo 5 de este Reglamento determina que los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades correspondientes, serán nombrados por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo, a propuesta de la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de economía y planificación. Actualmente es la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, a la que se encuentra adscrito el Consejo Económico y Social.

5º.- El Defensor del Pueblo solicitó información a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital sobre el último proceso de renovación de los miembros del Consejo Económico y Social, llevado a cabo en el mes de febrero de 2024.

En respuesta a esa solicitud, la citada Consejería remitió informe explicando el procedimiento, y en él se indica lo siguiente:

- «Con fecha 14 de febrero de 2024, se elevó al Consejo de Gobierno propuesta de Acuerdo para el cese, renovación y nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (...).
- Como trámite previo a la elevación del Acuerdo al Consejo de Gobierno, se solicitó a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos la propuesta de designación del representante de la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.
- Con fecha 15 de mayo de 2023, se remitió por la secretaria general de la citada consejería la designación solicitada, a favor de THADER CONSUMO, acompañando certificación de 11 de mayo anterior, de la Dirección General de Consumo y Artesanía».

6º.- La información coincide con la facilitada al Defensor del Pueblo por la Dirección General de Consumo, que señala:

«Desde la Dirección General de Consumo, se emiten certificados a petición del Consejo Económico y Social o de las organizaciones interesadas y que están inscritas en la sección primera del Registro autonómico.

En las dos últimas renovaciones, el certificado fue solicitado por la Vicesecretaria de la Consejería de Hacienda (2021) y por la Federación THADER CONSUMO (2023)

La Asociación UCE, Región de Murcia, no ha solicitado certificado alguno».

7º. A juicio del Defensor del Pueblo, las actuaciones procedimentales llevadas a cabo para la renovación de la composición del Consejo Económico y Social no han servido para asegurar la máxima representatividad de las asociaciones.

De las actuaciones realizadas se desprende que la Consejería de Empresas, Economía Social y Autónomos, a través de su Secretaría General, mediante comunicación de fecha 15 de mayo de 2023, propuso que fuera nombrada la asociación THADER CONSUMO.

La propuesta iba acompañada de una certificación de la Dirección General de Consumo en la que se afirma que «al tener la condición de Federación de consumidores más representativa le corresponde (a THADER CONSUMO) formar parte del Consejo Económico y Social», obviando la existencia de la otra asociación inscrita en la sección primera del registro de organizaciones de consumidores y usuarios, dotada aun de mayor representatividad.

No se comprende el motivo por el que la posibilidad de ser designado como miembro del Consejo Económico y Social dependa de que las asociaciones soliciten a la Dirección General de Consumo un certificado, que no se prevé en la normativa, para constatar una información que es pública.

Con el fin de asegurar la máxima representatividad de todas las asociaciones, lo razonable habría sido que, desde la propia Consejería de Empresas, Empleo y Economía Social, se hubiera trasladado a todas las asociaciones más representativas inscritas en el registro, información sobre la próxima renovación del Consejo Económico y Social, a fin de que éstas pudieran manifestar su interés en ser designado.

8º.- El Decreto n.º 1/2006, de 13 de enero, regula la creación del registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, el establecimiento de las normas por las que ha de regirse el mismo, así como la representación y participación de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 4 dispone que el Registro se estructurará en cuatro secciones: En la sección Primera se inscriben las Organizaciones de Consumidores y Usuarios más representativas.

El artículo 6, en cuanto a los derechos de las organizaciones inscritas, dispone:

«2. Como consecuencia de la inscripción, las Organizaciones de Consumidores y Usuarios, podrán representar a sus asociados y ejercer las correspondientes acciones en defensa de los mismos, en lo referente a sus derechos e intereses, con legitimación para promover como interesadas procedimientos administrativos o participar en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo previsto en el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo».

Es decir, no parece que el Decreto haga depender los derechos de representación de las organizaciones inscritas, de ningún certificado expedido al efecto.

En cualquier caso, ese certificado parece un requisito innecesario en la medida que el registro se encuentra adscrito a la propia Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social que ha de proponer a la organización de consumidores más representativa.

9º.- La Constitución española establece en su artículo 51 que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y las oírán en las cuestiones que puedan afectarles.

Por su parte, el art. 22 de la Carta Magna, reconoce, como un derecho fundamental, el derecho de asociación, el cual, a su vez, ha sido desarrollado mediante Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación.

Se trata, por tanto, de un derecho fundamental, que exige que las administraciones públicas promuevan las condiciones necesarias para que se ejerza de forma efectiva, además de remover cualquier obstáculo que dificulte o impida su pleno ejercicio.

10º.- La Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, establece en su art. 2.e), como uno de sus derechos básicos, la audiencia en consulta, la participación en el procedimiento de elaboración de las disposiciones generales que les afecten directamente y la

representación de sus intereses, todo ello a través de las Asociaciones, Agrupaciones o Confederaciones de Consumidores y Usuarios legalmente constituidas.

En el ámbito autonómico, la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, regula en su capítulo IV el derecho de representación, participación y consulta de las organizaciones de consumidores, y afirma que las asociaciones de consumidores y usuarios constituyen el cauce idóneo de representación, participación y consulta de los consumidores y usuarios.

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia es un órgano colegiado de carácter consultivo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socioeconómica y laboral, configurándose como cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y realización de la política económica regional.

Resulta, por tanto, necesario garantizar la plena participación de las asociaciones de consumidores y usuarios en el Consejo Económico y Social.

11º.- La misión del Defensor del Pueblo es amparar los derechos fundamentales, supervisando la actuación de las administraciones públicas y de sus agentes (artículo 54 de la Constitución y Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril) procurando que actúen con objetividad, imparcialidad y eficacia (artículo 103.1 de la Constitución).

Aun cuando en el presente caso no es el derecho de los ciudadanos a asociarse el que se pone en cuestión, sí lo es el derecho de una asociación a poder llevar a cabo sus legítimos fines asociativos, y ello le hace acreedor de la misma protección constitucional.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 30 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, reguladora del Defensor del Pueblo, se ha procedido a formular ante la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación de la Región de Murcia la siguiente:

SUGERENCIA

Que se lleven a cabo las actuaciones oportunas para que la Asociación Unión de Consumidores de España (UCE) Región de Murcia, pueda ser designado entre los miembros del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en el puesto correspondiente a la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, ya sea como vocal único o en alternancia con otras asociaciones más representativas.

De la respuesta que a tal **SUGERENCIA** se reciba será informado, así como de las actuaciones que en su caso procedan.

Le saluda muy atentamente,



Ángel Gabilondo Pujol
Defensor del Pueblo